



Sistema Único de  
Información Normativa



Ir al portal SUIN-Juriscol



Ayúdanos a mejorar



Guardar en PDF o imprimir la norma



Responder Encuesta

DIARIO OFICIAL. AÑO CLI. N. 49642. 21, SEPTIEMBRE, 2015. PAG. 27

## RESOLUCIÓN 65145 DE 2015

(septiembre 21)

Por la cual se aprueba el Formulario Único Electrónico del Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza o Descuento Directo (RUNEOL).

[\[Mostrar\]](#)

El Superintendente de Industria y Comercio, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 2.2.2.49.2.9 del Decreto número 1840 de 2015,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 de la Ley 1527 de 2012 creó el Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza o Descuento Directo (Runeol) y designó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público como su administrador;

Que en el artículo 143 de la Ley 1753 de 2015, se estableció que el Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza o Descuento Directo (Runeol), será administrado por las Cámaras de Comercio, quienes deben publicarlo en la página web institucional, con el fin de permitir que cualquier persona acceda a la información que se encuentra en él publicada y a verificar que la respectiva entidad operador a se encuentra debidamente registrada;

Que en virtud de lo anterior, se expidió el Decreto número 1840 del 16 de septiembre de 2015 que adiciona un capítulo al Libro 2, Parte 2, Título 2 del Decreto número 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, que dispone en el numeral 2.2.2.49.2.9., que la Superintendencia de Industria y Comercio, aprobará el Formulario Único Electrónico del Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza o Descuento Directo (Runeol), el cual se entenderá incorporado al Formulario del Registro Único Empresarial y Social (RUES); Que las Cámaras de Comercio a través de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras)<sup>1</sup>, presentaron la propuesta del Formulario Único Electrónico del Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza o Descuento Directo (Runeol);

Que teniendo en cuenta lo expuesto la Superintendencia de Industria y Comercio, previa verificación del contenido del Formulario presentado, procede a su aprobación,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Aprobar el Formulario Único Electrónico del Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza o Descuento Directo (Runeol), presentado por la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras), el cual forma parte de la presente resolución y se entenderá incorporado al Formulario del Registro Único Empresarial y Social (RUES).

**Artículo 2°.** Comunicar la presente resolución a las Cámaras de Comercio del país y a la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras).

**Artículo 3°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 21 de septiembre de 2015.

El Superintendente de Industria y Comercio,  
**Pablo Felipe Robledo del Castillo.**